

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ADSCRITA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil quince.

1. ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. El veinticinco de febrero, mediante acuerdo **INE/CG68/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El treinta de octubre, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que entre otras cosas señala, que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, determinará un Órgano de Enlace, que atienda los asuntos del Servicio.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

3. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El quince de enero, se publicó en el “Diario Oficial de la Federación”, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

4. DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO. El veinticuatro de mayo, mediante acuerdo **INE/CG173/2017**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

5. DE LA DECLARATORIA DE PLAZAS. El veintitrés de junio, mediante acuerdo **INE/JGE115/2017**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la declaratoria de plazas que fueron concursadas en la convocatoria del

concurso público 2017, para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

6. DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. El veintitrés de junio, mediante acuerdo INE/JGE116/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la emisión de la convocatoria del concurso público 2017, para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

7. DE LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS. El diez de octubre, mediante acuerdo INE/JGE160/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, determinó la incorporación de servidores de los organismos públicos locales electorales al servicio profesional electoral nacional a través del Concurso Público 2017.

8. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ADSCRITOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-118/2018, aprobó la designación de ocho servidores públicos de este organismo electoral como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que mediante el proceso de concurso público 2017, obtuvieron el derecho de ser incorporados al sistema para los organismos públicos locales electorales.

9. DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017. El once de diciembre, mediante acuerdo INE/JGE221/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, designó como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva general del concurso público 2017, del sistema de los organismos público locales.

10. DE LA RENUNCIA AL CARGO DE COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veintidós de diciembre, la ciudadana Leslie Janette Trejo Herrera, allegó a la Oficialía de Partes escrito al que correspondió el número de folio 02395, con el que presentó su renuncia con carácter de irrevocable, a la plaza de coordinadora, con adscripción a la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

11. COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El seis de abril, se notificó a este organismo electoral, el *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORARÁN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017”*. Identificado con la clave alfanumérica INE/JGE49/2018.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y programas generales del Instituto, así como y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto



Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL.

Que los lineamientos garantizan la incorporación de los servidores públicos de los organismos públicos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones o términos que para cada supuesto se establecen en el Estatuto, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el artículo Sexto transitorio de la reforma constitucional en materia político electoral.

V. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, regula la planeación, organización, operación y evaluación del servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral disciplinario y medios ordinarios de defensa, así como la contratación de prestadores de servicio, tanto para los miembros del servicio como para los empleados administrativos y trabajadores auxiliares de los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo señalado por los artículos 203, párrafos 2 y 3 y, 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 471 y 472 del propio estatuto.

VI. DE LA OCUPACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo Décimo Tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la ocupación de plazas en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, entrarán en vigor una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido por el artículo Sexto transitorio de la reforma constitucional.

VII. DE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. Que tal como se señaló en el punto 9 de antecedentes de este acuerdo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo por el que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de las lista de reserva general de la convocatoria del concurso público 2017, entre las cuales se nombró para el organismo público de Jalisco, a la persona siguiente:

CARGO/PUESTO	ASPIRANTE
Coordinadora de participación ciudadana	Soledad Chiu Pablo

VIII. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y LA EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE. Que de lo anteriormente expuesto el consejero presidente de este Instituto, somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación la propuesta de designación de la servidora pública referida en el considerando anterior, a partir del **dieciséis de abril de dos mil dieciocho**; así como la expedición del nombramiento correspondiente y el oficio de adscripción respectivo, en términos de los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

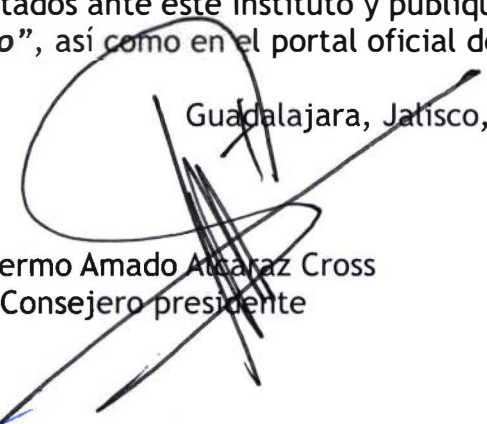
Primero. Se aprueba la designación de **Soledad Chiu Pablo**, como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el nombramiento de coordinadora adscrita a la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, toda vez que mediante el proceso de concurso público 2017, obtuvo el derecho de ser incorporada al sistema para los organismos públicos locales electorales, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

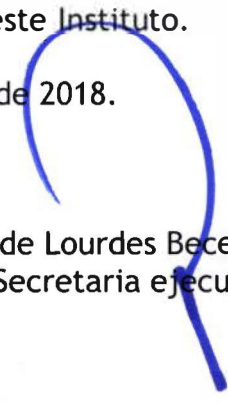
Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que emita el nombramiento correspondiente y el oficio de adscripción respectivo, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de abril de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

 FAFM YoB	JRGN Revisó	TETC Elaboró
--	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva